



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE COPACABANA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Dejo constancia señor Juez que, en la presente acción de tutela, la accionante no aportó datos concretos de los accionados para efectos de notificación, por lo que se en el auto de admisión se le requirió para que aportara los datos completos de los accionados GUILLERMO LEON MONTOYA, EUCARDO RODRIGO MONTOYA y JORGE MONTOYA, esto para poder proceder con la notificación de los mismos, sin embargo, la accionante no aportó la información requerida.

Por otra parte, se solicitó a las inspecciones primera y tercera de Copacabana para que allegaran los expedientes, con el fin de buscar más datos de los accionados, pero tampoco se han recibido los mismos.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

**Wendy Maya Salazar**  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE COPACABANA**  
Copacabana, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

|                |                                                                                                                                                                                                 |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado Nro.  | 05212 40 89 002 <b>2023-00761</b> 00                                                                                                                                                            |
| Proceso        | Acción de Tutela                                                                                                                                                                                |
| Accionante     | Sandra Patricia Cárdenas Iral                                                                                                                                                                   |
| Afectado       | -Luis Angel Cárdenas Cárdenas<br>-Erik de Jesus Ipuana Cárdenas                                                                                                                                 |
| Accionada      | -Guillermo Leon Montoya<br>-Eucardo Rodrigo Montoya<br>-Jorge Montoya                                                                                                                           |
| Vinculado      | -Departamento Administrativo de Planeación de Copacabana<br>-Inspección Primera de Policía de Copacabana<br>-Inspección Tercera de Policía de Copacabana<br>-Personería Municipal de Copacabana |
| Interlocutorio | <b>942/2023</b>                                                                                                                                                                                 |
| Asunto         | Ordena Emplazar                                                                                                                                                                                 |

Visto el informe secretarial, se advierte que, dentro del expediente digital, no existe algún medio que permita la notificación de los señores **GUILLERMO LEON MONTOYA, EUCARDO RODRIGO MONTOYA y JORGE MONTOYA**, es por ello, que, en aras de garantizar su derecho de defensa, se ordenará, el emplazamiento de estos, en el link de novedades de la página web de la Rama Judicial y el sitio web dispuesto en dicha página para este Juzgado. En consecuencia, **se dispone:**

**ÚNICO: EMPLAZAR** por el termino de (01) día, a los señores **GUILLERMO LEON MONTOYA, EUCARDO RODRIGO MONTOYA y JORGE MONTOYA**, de quienes se desconocen sus números de identificación, para tales efectos y a fin de garantizar su derecho de defensa, dicha notificación se surtirá a través de la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - novedades- y; en el sitio web dispuesto para este Despacho en la misma página. Por secretaria elabórese el aviso y comunicaciones correspondientes, adjuntando auto admisorio, demanda y la presente providencia.

Cumplido lo anterior, inmediatamente vuelvan las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite respectivo.

**CÚMPLASE,**

**LEONARDO ANDRÉS HERNÁNDEZ MOSQUERA**  
**JUEZ**